



RADICADO N°: 686554089001-2022-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SAIDA YENE MENDOZA ORTIZ.
DEMANDADO: EDISON GARCIA VALDERRAMA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana De Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Encuentra este Estrado Judicial la presente demanda interpuesta por SAIDA YENE MENDOZA ORTIZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63450362 en representación de sus hijos menores EDINSON JOSE GARCIA MENDOZA y MAYRA ALEJANDRA GARCIA MENDOZA y quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de EDISON GARCIA VALDERRAMA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91004399.

Toda vez que del título ejecutivo que acompaña a la demanda acta de conciliación No. 196 del 11 de septiembre de 2012 se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430, 431, 468 ibídem, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 245 del C.G.P., y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses deprecados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por medio del proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de SAIDA YENE MENDOZA ORTIZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63450362 y en contra de EDISON GARCIA VALDERRAMA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91004399, por las siguientes sumas y conceptos:

a) DIECISIETE MIL DIEZ PESOS M/Cte (\$17.010.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2012.



b) DIECISIETE MIL DIEZ PESOS M/Cte (\$17.010.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2012.

c) DIECISIETE MIL DIEZ PESOS M/Cte (\$17.010.), por concepto de cuota alimentaria de noviembre de 2012.

d) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2013.

e) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2013.

f) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2013.

g) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2013.

h) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2013.

i) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2013.

j) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2013.

k) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2013.

l) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2013.

m) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2013.

n) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2013.

ñ) CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$176.850.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2013.



o) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2014.

p) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2014.

q) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2014.

r) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2014.

s) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2014.

t) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2014.

u) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2014.

v) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2014.

w) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2014.

x) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2014.

y) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2014.

z) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte (\$184.800.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2014.

a.a) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2015.

a.b) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2015.



a.c) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2015.

a.d) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2015.

a.e) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2015.

a.f) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2015.

a.g) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2015.

a.h) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2015.

a.i) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2015.

a.j) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2015.

a.k) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2015.

a.l) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte (\$193.305.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2015.

a.m) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2016.

a.n) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2016.



a.ñ) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2016.

a.o) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2016.

a.p) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2016.

a.q) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2016.

a.r) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2016.

a.s) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2016.

a.t) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2016.

a.u) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2016.

a.v) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2016.

a.w) DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$206.837.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2016.

a.x) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2017.

a.y) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2017.



a.z) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2017.

b.a) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2017.

b.b) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2017.

b.c) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2017.

b.d) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2017.

b.e) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2017.

b.f) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2017.

b.g) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2017.

b.h) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2017.

b.i) DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/Cte (\$221.315.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2017.

b.j) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2018.

b.k) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2018.



b.l) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2018.

b.m) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2018.

b.n) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2018.

b.ñ) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2018.

b.o) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2018.

b.p) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2018.

b.q) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2018.

b.r) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2018.

b.s) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2018.

b.t) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$234.373.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2018.

b.u) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2019.

b.v) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2019.



b.w) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2019.

b.x) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2019.

b.y) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2019.

b.z) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2019.

c.a) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2019.

c.b) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2019.

c.c) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2019.

c.d) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2019.

c.e) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2019.

c.f) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$248.435.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2019.

c.g) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2020.

c.h) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2020.



c.i) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2020.

c.j) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2020.

c.k) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2020.

c.l) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2020.

c.m) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2020.

c.n) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2020.

c.ñ) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2020.

c.o) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2020.

c.p) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2020.

c.q) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte (\$263.341.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2020.

c.r) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2021.

c.s) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2021.



c.t) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2021.

c.u) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2021.

c.v) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2021.

c.w) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2021.

c.x) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2021.

c.y) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto del año 2021.

c.z) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2021.

d.a) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre del año 2021.

d.b) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2021.

d.c) DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$272.558.), por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2021.

d.d) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de enero del año 2022.

d.e) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero del año 2022.

d.f) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo del año 2022.



d.g) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de abril del año 2022.

d.h) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo del año 2022.

d.i) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de junio del año 2022.

d.j) TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$300.000.), por concepto de cuota alimentaria del mes de julio del año 2022.

d.k) DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$2'555.000.), por concepto de correspondientes al 50% de gastos de educación de EDINSON JOSE GARCIA MENDOZA y MAYRA ALEJANDRA GARCIA MENDOZA del año 2022.

d.l) CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte (\$123.300.), por concepto de correspondientes al 50% de gastos de médicos de EDINSON JOSE GARCIA MENDOZA y MAYRA ALEJANDRA GARCIA MENDOZA.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados sobre los rubros anteriores desde que cada uno de ellos se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total, liquidados al 6% anual, en observancia del artículo 1617 del Código Civil.

TERCERO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la Comisaria de Familia de este municipio y al agente del Ministerio Público en la localidad, para lo de su cargo, en la forma que indica el artículo 291 del C.G.P.-

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro, así como la primera copia de la escritura pública, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.



SÉPTIMO: Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.-, en concordancia con el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos, se decreta el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración y de los demás emolumentos embargables devengados por el demandado EDISON GARCIA VALDERRAMA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91004399, como empleado de SERPROCONS LTDA NIT 804.004.477-4, ubicada en la Calle 17 # 8-26 Barrio Carvajal de Sabana de Torres. Por secretaria, líbrese oficio al Pagador, limitando la medida a la suma de Sesenta Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 60'500.000)

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte accionante a la abogada PAOLA ANDREA CORREA VELANDIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1098744539 y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 324858 del Consejo superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANA DE TORRES - SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-sabana-detorres> hoy 18 de noviembre de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**